



CIENCIA CONTABLE: VISIÓN Y PERSPECTIVA

5 años de
de la PUCP



Capítulo 28

Libro homenaje
de la Facultad de Ciencias C



Óscar Alfredo Díaz Becerra
José Carlos Dextre Flores
Editores

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Centro Bibliográfico Nacional

657 Ciencia contable: visión y perspectiva / Óscar Alfredo Díaz Becerra, José Carlos Dextre Flores,
C4 editores.-- 1a ed.-- Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017
(Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa).
405 p.: il., diagrs.; 24 cm.

«Libro homenaje por los 85 años de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP».
Incluye bibliografías.

D.L. 2017-15495
ISBN 978-612-317-308-1

1. Contabilidad - Ensayos, conferencias, etc. 2. Contabilidad - Normas 3. Contadores - Ética profesional 4. Auditoría - Normas 5. Finanzas públicas - Contabilidad 6. Contabilidad tributaria I. Díaz Becerra, Óscar Alfredo, 1962-, editor II. Dextre Flores, José Carlos, 1944-, editor III. Pontificia Universidad Católica del Perú

BNP: 2017-2877

Ciencia contable: visión y perspectiva

Libro homenaje por los 85 años de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP

Óscar Alfredo Díaz Becerra y José Carlos Dextre Flores, editores

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño, diagramación, corrección de estilo
y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: noviembre de 2017

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,
sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-15495

ISBN: 978-612-317-308-1

Registro del Proyecto Editorial: 31501361701192

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

REFLEXIONES EN TORNO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN EL PERÚ

Oscar Alfredo Díaz Becerra

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) constituyen el modelo contable vigente en Perú desde el año 1998 para la preparación y presentación de la información financiera de las empresas peruanas. Desde la fecha de vigencia obligatoria en su aplicación, se han presentado una serie de cambios en la normatividad legal que respaldan su aplicación, la cual no cuenta con un respaldo jurídico pertinente. Asimismo, la falta de una difusión y supervisión adecuada por las instituciones correspondientes ha impedido que este modelo contable se aplique de forma adecuada, y que permita dotar de mayor transparencia y calidad a la información financiera de las empresas. En este contexto, este artículo presenta una breve descripción de la evolución del proceso normativo contable y su relación con el proceso de adopción de las NIIF, para finalizar con la presentación de algunas reflexiones respecto a la aplicación de este modelo contable.

Palabras clave: NIIF, información financiera, contabilidad financiera.

1. INTRODUCCIÓN

Para que los usuarios de los estados financieros puedan utilizar la información que contienen en el proceso de toma de decisiones empresariales, se requiere, entre otros aspectos, que sean preparados y presentados en función de un marco normativo que cuente con reconocimiento legal y de amplio conocimiento por parte de todos los involucrados en el proceso de preparación y uso de la información financiera.

En el caso peruano, este marco normativo tiene, en la actualidad, su principal referente en el modelo contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el mismo que, después de aproximadamente dos décadas de la obligación legal de su adopción, aún presenta confusión respecto a la fecha de inicio

de su vigencia, por lo cual no ha logrado consolidar su aplicación en la preparación y la presentación de los estados financieros de las empresas peruanas.

Estos aspectos serán descritos en las siguientes líneas, luego de una breve presentación de la evolución de la normatividad contable en Perú en las últimas décadas, aspecto requerido para poder contextualizar el proceso de adopción del modelo contable vigente en nuestro país.

2. EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN PERÚ: DOS DÉCADAS DESPUÉS

En la actualidad, es común escuchar a profesionales y estudiantes de la disciplina contable indicar que la aplicación obligatoria de las NIIF en la preparación de los estados financieros en Perú tiene su origen en el año 2011 y que esta obligatoriedad tiene su respaldo en las normas legales promulgadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual es inexacto.

El inicio del proceso de convergencia para la adopción del modelo contable de las NIIF se produjo, en nuestro país, en la década de 1980, mediante los acuerdos de diversos congresos de contadores públicos realizados en el Perú (Díaz, 2010, p. 14). Estos acuerdos son los que sirvieron de base para que el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC), que es el ente facultado para emitir las normas contables a ser aplicadas en nuestro país, promulgue la Resolución 005-94-EF/93.01, de fecha 18 de abril de 1994. A través de esta, se decidió oficializar en nuestro país el grupo de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), hoy NIIF, vigentes a esa fecha y que fueron recomendadas para su aplicación mediante resoluciones emitidas en los congresos nacionales de contadores públicos realizados en los años 1986, 1988 y 1990.

De este modo, con la Resolución emitida por el CNC, se da el punto de partida para la oficialización de la aplicación de las NIIF en Perú, con lo cual se refuerza el acuerdo previo del gremio de los profesionales contables que recomendaron previamente su adopción. Sin embargo, esta resolución no tuvo la difusión ni el impacto esperados en la comunidad académica y profesional, por lo cual no se evidencian resultados favorables en su aplicación en las empresas peruanas luego de su promulgación.

3. LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL INICIO DE LA VIGENCIA LEGAL DE LA APLICACIÓN DE LAS NIIF EN PERÚ

Hablar de la obligación legal de la aplicación de las NIIF en Perú es remitirse al año 1998 con la entrada en vigencia de la Ley General de Sociedades (LGS), promulgada el año anterior. En esta, según lo que establece el artículo 223, los estados financieros deben elaborarse de acuerdo con disposiciones legales sobre la materia y con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en el país.

La precisión incluida en el artículo 223 de la LGS respecto a los PCGA genera una polémica respecto a cuáles son estos principios de contabilidad, por lo que, luego de entrar en vigencia la LGS, el CNC ve la necesidad de emitir la Resolución 013-98-EF/93.01, del 23 de julio de 1998, mediante la cual aclara que los PCGA a los que hace referencia la LGS comprenden, sustancialmente, a las NIC oficializadas mediante resoluciones del CNC, así como las normas establecidas por organismos de supervisión y control.

Independientemente de su correcta aplicación o de la omisión en su cumplimiento, según lo que se estableció en las normas mencionadas en los párrafos precedentes la vigencia legal de la aplicación de las NIIF en la preparación de los estados financieros de las empresas peruanas tiene como punto de partida el año 1998 y no el año 2011, como se menciona equívocamente en eventos y publicaciones.

4. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES Y EL NUEVO ESCENARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS NIIF POR LAS EMPRESAS PERUANAS

Con el objetivo de mejorar la calidad y transparencia de la información financiera de las empresas, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), en ese momento Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), a finales de la década de 1990 ya había emitido resoluciones para regular la obligación de presentar estados financieros basados en las NIIF para las empresas que se encontraban bajo su supervisión, en el marco de los requerimientos legales vigentes en ese momento. Estas acciones emprendidas por el ente supervisor se vieron reforzadas con la promulgación de la Resolución 102-2010-EF/94.01¹, mediante la cual se dispone que las entidades emisoras de valores preparen y presenten sus estados financieros con observancia plena de las NIIF a partir del período 2011. Esta disposición establece que se debe recurrir a la vigencia de las normas establecidas por el International Accounting Standards Board (IASB), ente emisor de las NIIF, independientemente de su oficialización por parte del CNC.

Con la entrada en vigencia de la Ley 29720, Ley que promueve las emisiones de valores mobiliarios y fortalece el mercado de capitales, de junio de 2011, se establece que las empresas privadas cuyos activos totales o ingresos totales sean iguales o mayores a 3000 UIT deben preparar su información financiera mediante la aplicación de las NIIF emitidas por el IASB. Dicha aplicación debe ser auditada y presentada a la SMV de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por dicha institución.

¹ Resolución CONASEV del 14 de octubre de 2010 N° 102-2010-EF/94.01.

Esta norma incorpora a un mayor grupo de empresas a la obligación de presentar sus estados financieros auditados a la SMV basándose en las NIIF, lo cual ha sido muy cuestionado por varios sectores de profesionales y gremios empresariales, que argumentan que esto supone costos adicionales para las empresas, riesgos por exposición de la información y el cuestionamiento de la facultad de la SMV para normar los aspectos contables de las empresas que no se encuentran bajo su supervisión. Los parámetros referenciales para cumplir con esta obligación fueron modificados en varias oportunidades para establecer un período de transición a fin de que las empresas obligadas pudieran adecuarse al proceso de adopción de las NIIF, entendiéndose que a esa fecha no se estaba cumpliendo con lo que había establecido en su momento la LGS.

Esta disposición generó diversos reclamos, que se plasmaron en una demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de 5000 ciudadanos contra lo dispuesto en la Ley 29720 (2011), que promueve las emisiones de valores mobiliarios y fortalece el mercado de capitales. Cabe anotar que la demanda fue resuelta mediante el fallo emitido por el Tribunal Constitucional del 4 de marzo de 2016, en el que se declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad respecto al artículo 5 de dicha Ley. Algunos de los elementos que se utilizaron como argumento para respaldar la demanda se ven reflejados en hechos como que se atenta contra el derecho a la intimidad, privacidad de datos económicos, el secreto bancario y la reserva tributaria, entre otros².

Antes del fallo del Tribunal Constitucional, un número importante de empresas había cumplido con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 29720, presentando sus estados financieros auditados a la SMV, según el siguiente detalle: 915 empresas por el período 2012, 1540 empresas por el período 2013 y 1923 empresas por el período 2014. La decisión del Tribunal Constitucional representa un retroceso en el proceso de cumplimiento de aplicación de las NIIF emprendido por la SMV, y que podía haber contribuido con mejorar la calidad de la preparación y presentación de la información financiera de las empresas peruanas en beneficio del mercado de valores y de las empresas mismas.

Lo indicado en el párrafo precedente se encuentra en concordancia con lo mencionado por Hans Hoogervorst, presidente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, quien indica que «el objetivo de la Fundación IFRS y del IASB es desarrollar Normas NIIF que aporten transparencia, rendición de cuentas y eficiencia a los mercados de capitales de todo el mundo. Esto resulta de importancia para todos, pues nuestras Normas promueven la confianza, el crecimiento y la estabilidad

² Sentencia del Tribunal Constitucional del 4 de marzo de 2016, Exp. 00009-2014-PI/TC.

a largo plazo de la economía mundial» (Hoogervorst, 2016). Este es uno de los principales argumentos para trabajar en la búsqueda de la consolidación del modelo contable vigente a nivel mundial.

5. REFLEXIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NIIF Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS PERUANAS

El fallo del Tribunal Constitucional descrito en el acápite anterior es un reflejo de la carencia de un marco legal que permita tener normas contables con reconocimiento y validez que permitan respaldar todo el proceso contable, desde lo concerniente a aspectos básicos como la contabilidad mercantil hasta el producto principal de la contabilidad, que se ve plasmado en la información financiera de las empresas, preparada bajo un modelo contable vigente a nivel internacional.

En este contexto, debemos plantearnos algunas reflexiones que nos permitan presentar una propuesta legislativa para establecer un marco normativo contable que tenga plena validez, reconocimiento y vigencia en el tiempo, que otorgue seguridad jurídica a los procesos contables y a la preparación de la información financiera de la empresa. Algunas de estas reflexiones son descritas en los siguientes acápites:

- El ordenamiento jurídico sobre el que se desarrolla la contabilidad en el Perú se encuentra disperso en leyes y decretos, entre otros, emitidos por diversas entidades en el tiempo, desde el Código de Comercio, obsoleto en lo que se refiere a aspectos contables de teneduría de libros, hasta la oficialización del modelo contable de las NIIF, que, en opinión de algunos contadores y tributarios, carece de validez constitucional debido al procedimiento empleado para establecer su vigencia en nuestro país.
- En relación con lo mencionado en el párrafo precedente, en las últimas décadas se han emitido normas legales para regular la preparación y presentación de la información financiera de las empresas del sector privado por distintas entidades facultadas para tal fin, lo cual ha generado confusión y falta de uniformidad entre los diversos usuarios vinculados. Se debe unificar la emisión de las normas legales, vinculadas a regular la normatividad contable para las empresas privadas, la cual recae actualmente en el CNC y en la SMV, de tal forma que sea solo una entidad la que se encargue de regular en aspectos contables en nuestro país.
- Se debe establecer un marco regulatorio para la presentación de estados financieros por parte de las empresas no supervisadas por la SMV de forma similar a la que estuvo vigente hasta el año 1999 a cargo de CONASEV.

Este marco regulatorio debe constituir una eficiente verificación del cumplimiento de las normas contables vigentes en la preparación y presentación de la información financiera de las empresas y no un simple requerimiento de cumplimiento de una obligación formal, de tal manera que contribuya con mejorar la calidad y transparencia de la información financiera, así como el desarrollo de los mercados de capitales.

- La preparación de la información financiera de las empresas peruanas, así como su análisis e interpretación, ha estado, durante décadas, relegada al quehacer diario del profesional contable, sin que la gerencia, por lo general, asuma un papel protagónico como responsable de la misma, y sin darle la importancia que tiene para el real entendimiento de la gestión de la empresa. Es importante que el gerente del siglo XXI conozca y entienda los fundamentos de la contabilidad, así como el modelo contable de las NIIF, de modo que pueda interpretar adecuadamente la información financiera de la organización y utilizarla de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones empresariales.
- Se requiere que los planes de estudio de las facultades de Contabilidad de las universidades peruanas incorporen contenidos y metodologías de enseñanza de las NIIF de manera transversal en todo el currículo, vinculando los contenidos pertinentes de cada norma con las diversas competencias específicas que se abordan en la formación de los futuros contadores públicos. Esta reflexión debe ir relacionada con acciones que busquen la posibilidad de establecer criterios mínimos en los currículos de las facultades de contabilidad a nivel nacional, al menos en aspectos generales de enseñanza basada en estándares internacionales de formación, tal como lo solicita la International Federation of Accountants (IFAC) a los países miembros de esta organización, como es el caso de Perú.
- Se deben realizar acciones constantes para difundir la normatividad contable vigente para la preparación y presentación de la información financiera, tanto de las empresas supervisadas como de aquellas que no tienen esta condición. Estas acciones deben estar orientadas a los profesionales ya egresados de las universidades para que estén debidamente capacitados y actualizados con los cambios vertiginosos que se dan en la normatividad contable vigente. Es responsabilidad de las universidades y de los colegios profesionales de contadores públicos asumir estas acciones de capacitación y actualización, de tal forma que se contribuya con el proceso de formación continua de los profesionales que se desempeñan en las diversas áreas de especialización de la profesión contable.

- Desde la fecha de oficialización de las NIIF para Pymes, por parte del CNC, no se han implementado mecanismos adecuados para difundir la aplicación de estas normas en las empresas que se encuentran obligadas a aplicarlas. Tampoco se cuenta con mecanismos de supervisión para verificar su aplicación, situación que conlleva a la percepción de que es una norma inútil y sin beneficio para las entidades que deberían aplicarla.

BIBLIOGRAFÍA

Díaz, Oscar (2010). Estado actual de la aplicación de las NIIF en la preparación de estados financieros de las empresas peruanas. *Contabilidad y Negocios*, 5(10), 5-28.

Hoogervorst, H. (2016). *Los beneficios de las Normas NIIF para las economías emergentes*. <http://www.ifrs.org/About-us/IASB/Members/Documents/Hans-Hoogervorst-Peru-speech-Nov-2016-Spanish.pdf>. Consulta: 6/11/16.